



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2023-00093-00
DEMANDANTE: NORMA ALEXANDRA DE LAS MERCEDES ARAGON GUZMAN
DEMANDADO: TRACTOCARGA LTDA**

Revisada la demanda y conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanación que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo:

1. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda fue **REENVIADO** a la parte pasiva al correo electrónico que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada **y del mismo modo deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda.**
2. Aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada actualizado.
3. Allegue el poder debidamente otorgado conforme lo dispone el artículo 74 del C.G.P., o en la forma prevista por la ley 2213 de 2022, toda vez que pese a haberse relacionado en el acápite de pruebas no se aportó.
4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el accidente en el que perdió la vida el señor Jaime Roberto Cuellas Casallas.
5. Sírvase precisar los numerales 4, 5, 6 de las pretensiones declarativas, en el sentido de indicar cuales son las medidas de

previsión, normas de salud ocupacional y riesgos profesionales a las que hace referencia.

6. Aporte los documentos relacionados en los numerales 5 y 6 del acápite de pruebas, toda vez que no se allegaron con la radicación de la demanda.
7. Amplié el acápite de pruebas, en el sentido de relacionar los documentos visibles a folios 10-11, 13, 14, 15, 16, 17, 18-19, 22-23; 25-26; 27-29; 30-33; 34, 35-38; 39-40 que reposan en el pdf 02 del expediente virtual.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86842c62a8812286c8dfe4fd718028cecc703c631e94c6ffda219234eb3a5cb0**

Documento generado en 02/06/2023 11:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>